

RADICADO: 544984003002-2021-00263-00 AUTO L. COSTAS  
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.  
Demandado: GEOVANNY PÁEZ ARENAS.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

Ocaña, Norte de Santander, 6 de octubre de 2021.

  
**MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.**  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Ocaña, Norte de Santander, Seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

**AGENCIAS EN DERECHO:.....\$5.621.914,80=**

**TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$5.621.914,80=**

**SON: CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS  
CON 80/100 MONEDA CORRIENTE.**

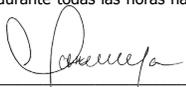
Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO.**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 167

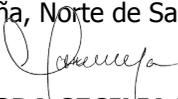
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de Octubre de 2021.

  
SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2021-00256-00 AUTO L. COSTAS  
Demandante: JAIME ELÍAS QUINTERO URIBE.  
Demandado: ROSA ISABEL RINCÓN GARCÍA.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

Ocaña, Norte de Santander, 6 de octubre de 2021.

  
**MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA.**  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Ocaña, Norte de Santander, Seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

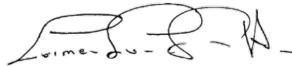
**AGENCIAS EN DERECHO:.....\$1.750.000.oo=**

**TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$1.750.000.oo=**

**SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.**

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

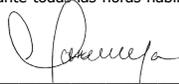
**NOTIFÍQUESE,**



**CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO.**  
J u e z

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 167

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de Octubre de 2021.

  
SECRETARIO

EJECUTIVO A CONTINUACION 544984003002-2020-00420-00 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO  
DEMANDANTE: CRISTO HUMBERTO ROZO JAIME.  
DEMANDADO: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE.

CONSTANCIA:

Al Despacho de la señora Juez, lo solicitado por la señora apoderada demandante.

  
PROVEA,  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD**

**Ocaña, N. de S., Seis de Octubre de dos mil veintiuno (2021)**

De acuerdo con lo solicitado por el apoderado demandante conforme se requirió y de conformidad con los Arts, **306 Y 422** CGP, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA NS,

**ORDENA :**

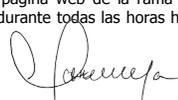
- 1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a cargo de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE REPRESENTADA LEGALMENTE POR MAURICIO JAVIER MOLINARES CAÑAVERA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, y en favor de CRISTO HUMBERTO ROZO JAIME, por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$9.258.346.00), M/CTE, por concepto de CANONES DE ARRENDAMIENTO ADEUDADOS DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2021 Y LA SUMA DE UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1.330.000.00), CORRESPONDIENTES A AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS PROCESALES, ordenadas por este Juzgado mediante auto de fecha 25 de agosto de 2021. Las costas se tasarán en su oportunidad.
- 2.- Ordenase a la parte demandada que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal conforme lo señala el Art. 430 CGP.
- 3.- Notifíquese el presente proveído a la parte deudora por ESTADO en la forma prevista el Art. 295 CGP. (Art. 306 Inc. 2º CGP).
- 4.- LA ABOGADA MAIRA ALEXANDRA CLARO PEREZ, CON T.P. 310291 DEL C S DE LA J, actúa como Apoderada demandante en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE,

  
CARMÉN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 167

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de Octubre de 2021.

  
SECRETARIO

EJECUTIVO A CONTINUACION 544984003002-2020-00420-00 AUTO PREVIO MEDIDAS CAUTELARES  
DEMANDANTE: CRISTO HUMBERTO ROZO JAIME.  
DEMANDADO: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE.

CONSTANCIA:

Al Despacho de la señora Juez, lo solicitado por la señora apoderada demandante.

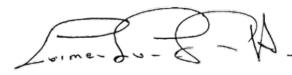
PROVEA,  
  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA  
SECRETARIA

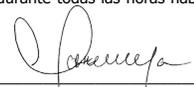
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD**

**Ocaña, N. de S., Seis de Octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Previo decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, requiérase a la apoderada demandante para que aporte los correos electrónicos de las entidades a oficiar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 167</p> <p>Para <b>NOTIFICAR</b> a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de <b>ESTADOS ELECTRÓNICOS</b> que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de Octubre de 2021.</p> <p> SECRETARIO</p>
---

RADICADO : 2021-00379-00 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : FREDY A. SALAZAR SANGUINO  
DEMANDADO : MARIA MAGALY PEREZ DE YARURO

Al Despacho la presente demanda subsanada dentro del termino de ley.

La Secretaria,  
  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Seis de Octubre de dos mil veintiuno.-

Viene al despacho la presente demanda Ejecutiva promovida por FREDY ASTOLFO SALAZAR SANGUINO a través de mandataria judicial y en contra de MARIA MAGALY PEREZ DE YARURO, mayor de edad y vecina de la ciudad, se observa de la identificación de la demanda, dejando consignada la siguiente consideración:

El documento allegado con la demanda, contiene a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, contenida en una letra de cambio allegada con la demanda, razón por la cual se libraré la orden de pago por las sumas solicitadas en contra de la parte demandada reconociéndose intereses según las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA NS,

RESUELVE. –

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA a favor de FREDY ASTOLFO SALAZAR SANGUINO a través de mandataria judicial y en contra de MARIA MAGALY PEREZ DE YARURO, mayor de edad y vecina de la ciudad, por los siguientes conceptos:

- a) SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00), representados en una letra de cambio a título de capital contenidos en los mismos base de ejecución.

- Por los intereses moratorios al 2.5% conforme lo pactaron las partes en la letra base del recaudo desde cuando la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 13 de Diciembre de 2019 hasta su cancelación.

B) Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Todo lo anterior, deberá ser cancelado por la parte demandada, en el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la Parte demandada en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS, o conforme al artículo 8º del DL 806 de 2020; adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO. – Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el titulo valor objeto de la presente ejecución, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

CUARTO.- .- LA ABOGADA LICETH LORENA TORRES AREVALO, T.P. 356210 DEL C S DE J, actúa como endosataria en procuración.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 167</p> <p>Para <b>NOTIFICAR</b> a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de <b>ESTADOS ELECTRÓNICOS</b> que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 de Octubre de 2021.</p> <p style="text-align: center;"> SECRETARIO</p>
---